

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de noviembre de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nuestra Señora de las Angustias», por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, ambos de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3672/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Paz Pedraza, representante de «Hijas del Patrocinio de María», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de las Angustias», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquel, con 3 unidades del primer ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de las Angustias», con código 14005894, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 41 puestos escolares, por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOJA de 8 de marzo), y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 30 de abril de 1996 (BOJA de 15 de junio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba, y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nuestra Señora de las Angustias», promovido por «Hijas del Patrocinio de María», como entidad titular del mismo, con código 14013088, ubicado en C/ Antonio de la Barrera, s/n, de Priego de Córdoba (Córdoba), por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

00251837

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de educación infantil de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de las Angustias», con código 14005894 y domicilio en C/ Río, 2, de Priego de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad la ostenta «Hijas del Patrocinio de María», quedando configurado con 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del centro de educación infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2022/2023.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte